**ORDENANZA N° 69 – HCDPF – 2020**

Potrero de los Funes, 14 de Octubre de 2020

**HUERTAS ORGANICAS**

**VISTO:**

Que la Constitución Nacional y Provincial y leyes ambientales establecen la obligación de las autoridades de promoveruna gestión sustentable y adecuada del ambiente, entendiendo que el Municipio debe velar por la salud de la población y procurar para los vecinos un ambiente sano, impulsar políticas públicas tendientes a mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, que promuevan un uso razonable de los recursos naturales y tiendan a generar cambios de valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable y aseguren el cuidado del medio ambiente;

Que en el marco de la Ordenanza Nº 65-HCDPF-2020 que declara al Municipio de Potrero de los Funes “Municipio Sustentable”, se advierte la necesidad imperiosa de articular, promover y desarrollar políticas públicas y planes de acción tendientes al mejoramiento y conservación del medio ambiente y que favorezcan a toda la comunidad de nuestro querido Potrero de los Funes, y

**CONSIDERANDO:**

Quees importante que desde el Estado, en todos sus niveles, se fomenten y promuevan acciones que favorezcan al medio ambiente, siendo la participación individual y colectiva en materia ambiental una herramienta de suma relevancia para generar hábitos de consumo saludables y de forma sustentable.

Que es sustancial generar conciencia ambiental en la población y una actitud crítica tendiente a mejorar la calidad de vida, rescatando el valor del trabajo y la responsabilidad, incentivando el amor por la tierra, el conocimiento de los alimentos que se consumen y el contacto con los procesos naturales del ambiente.

Que es importante desde el ámbito estatal, apuntar a la acción productiva yautoproducción de alimentos en pequeña escala.

Que la modalidad de **huertas orgánicas s**e ha venido implementando desde hace varios años desde distintas instituciones como el INTA, establecimientos educativos e incluso organizaciones no gubernamentales, mediante la modalidad de huertas comunitarias, escolares, familiares.

Quea través del programa municipal “**ESCUELA VERDE”**  se promueve la autoproducción de alimentos a pequeña escala, buscandouna mejora en la calidad de vida de la población y su alimentación, promoviendo la participación ciudadana en la producción comunitaria de sus alimentos y el intercambio de saberes.

Que la existencia de experiencias de huertas comunitarias urbanas dentro de nuestro Paíshan ayudado a difundir y revitalizar actividades económicas y productivas de este tipo de prácticas ecológicas que impactan positivamente tanto en el medio ambiente como en la salud física y mental de la población.

Queson numerosos los beneficios de cultivar y poseer la propia huerta para el autoconsumo. Entre ellos pueden mencionarse: proporciona pautas de alimentación saludable, producción segura y sana de alimentos, fomenta la diversidad de cultivos de hortalizas y verduras; se eliminan los riesgos por el uso de agroquímicos.

Quees posible desarrollar proyectos de huertas orgánicas en la ciudad de diferentes escalas: en terrazas, patios, lotes vacantes, terrenos en instituciones etc, pero es el municipio quien puede coordinar y facilitar el acceso al espacio para ser utilizado con este destino, en cuyo caso pueden identificarse tierras públicas ociosas o que formen espacios públicos y destinar un sector para la implementación de huertas comunitarias.

Que, en este caso, se apunta a los potenciales beneficiarios quienes presentando un proyecto pueden solicitar al ejecutivo municipal: asesoramiento técnico, insumos, tierras o conexión de agua, según el caso.

Quees importante evaluar acciones para que toda la comunidadtenga la posibilidad de llevar a cabo actividades de su interés y así potenciar sus capacidades y fortalecer y enriquecer el área socio-emocional, **POR TODO ELLO.**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1.-** Créase el **PLAN DE HUERTAS ORGÁNICAS “ESCUELA VERDE”** para el fomento, promoción y articulación de políticas, programas y acciones que impulsen el desarrollo de Sistemas de Producción Agroecológica en todo el ejido Municipal de Potrero de los Funes.

**Art. 2.-** Defínase **Producción Agroecológica** al conjunto de prácticas agropecuarias rurales y urbanas basadas en una agricultura de procesos y no de insumos: y en el diseño, desarrollo y gestión de sistemas agrícolas sustentables y tecnologías apropiadas, respetando la diversidad natural y social de los ecosistemas locales, la diversificación de cultivos y la revalorización de prácticas tradicionales.

Defínase **Huertas Orgánicas** a todo espacio al aire libre o de interior destinado al cultivo de verduras, hortalizas, frutas, legumbres, plantas aromáticas o hierbas medicinales, entre otras variedades, a escala doméstica.

**Art. 3.**- Créase el **Registro Municipal de Huerteros** en el ejido del municipio de Potrero de los Funes en el cual deberán inscribirse todos los huerteros y productores agroecológicos que quieran participar de las políticas públicas de fomento a la agroecología. En el registro deberá constar como mínimo: datos personales del productor, datos catastrales del predio general, superficie destinada a la producción agroecológica, tipo de producción proyectada y fuente de formación y/o asesoría técnica.

**Art. 4.-** La Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la que el Ejecutivo Municipal designe y tendrá a su cargo la implementación, control y promoción de todo tipo de actividades relacionadas a la temática de huertas orgánicas.

**Art. 5.-** Facúltese al Ejecutivo Municipal a otorgar espacios públicos para la plantación de especies arbóreas frutales y/o destinados a huertas comunitarias, según sus posibilidades y el mérito y/o conveniencia del proyecto.

**Art. 6.-** Atribúyase al Ejecutivo Municipal la facultad de celebrar convenios y generar vínculos con instituciones públicas y/o privadas con el fin de que ello aporte a la educación y cuidado ambiental, la implementación de Huertas Orgánicas y promoción de la Soberanía Alimentaria dentro del ejido municipal.-

**Art. 7.-** Cúmplase, publíquese y oportunamente, archívese.-